



*República de Panamá*  
**Órgano Judicial**  
*Corte Suprema de Justicia - Presidencia*

**CIRCULAR No.3**

**Para:** Todos los funcionarios judiciales y administrativos del Órgano Judicial.

**De:** **HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA**  
Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia

**Asunto:** **Ámbito de responsabilidad disciplinaria.**

**Fecha:** 23 de mayo de 2019.



Como Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, Máximo Tribunal del país, y rector administrativo de este Órgano del Estado, considero oportuno, en este momento, hacer un llamado de atención a todos los funcionarios y funcionarias de nuestra institución, para lo cual reiteramos la circular No.3 de 19 de marzo de 2018.

En las últimas semanas, hemos realizado visitas a distintas dependencias judiciales y administrativas del Órgano Judicial, de todo el país, con el fin de verificar o constatar las denuncias y quejas que recibimos por todos los medios posibles; verbales, escritas, electrónicas, telefónicas, redes sociales, etc.; en las que las constantes y principales son: ausencia del Magistrado o Magistrada, el Juez o la Jueza, el Secretario o Secretaria (Judicial), el Jefe o la Jefa de la Oficina; el retraso injustificado en la diligenciación de los procesos y corrupción, entre otras, no menos graves.

Sabemos que la gran mayoría de estas quejas o denuncias no tienen fundamento y la intención es desvirtuar las decisiones que se deben tomar a través de la difamación; sin embargo, es lamentable que, en algunas, muy contadas, encontramos que sí lo tienen.

Para que la sociedad panameña retome su confianza en este Órgano del Estado, que es la base de toda democracia y de un Estado de Derecho, debemos comenzar en mejorar nuestra imagen y demostrar, con nuestras acciones diarias que, aunque tengamos limitaciones presupuestarias, el recurso humano con que cuenta la institución es el mejor, porque aún, sin los recursos económicos, brindamos un servicio público digno, eficiente y eficaz.

Es por lo antes dicho, así como es mi deber que, les recuerde a todas y a todos los funcionarios del Órgano Judicial, los artículos 189, 190, 191, 192, 196, 197, en concordancia con el numeral 1. del artículo 308 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; de los cuales destaco el numeral 1. del artículo 190, los numerales 1, 4, y 5 del artículo 191, de la citada ley, sin perjuicio de todos los otros numerales y artículos relacionados.

Juntos podemos hacer la diferencia y callar las voces agoreras que, desde huestes oscuras de la sociedad, quieren doblegar la nobleza de nuestro cuerpo judicial, para satisfacer sus intereses particulares.